REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace T-2022-00541

Barranquilla D.E.I.P., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Estando pendiente fallar la acción de tutela iniciada por la Sra. Vanessa Carolina Corrales Ibáñez, contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición, se recibe un correo electrónico del correo vanessacorrales171@hotmail.com en el cual manifiesta la Sra. Vanessa Corrales que desiste de la presente acción Constitucional al ya haber sido resuelta su petición.

Ahora bien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 al 316 del C.G.P., y el artículo 26 del Decreto 2591 del 1991, y teniendo en cuenta que el correo electrónico de remisión de la solicitud de desistimiento, es el mismo dispuesto en el memorial de tutela para notificaciones vanessacorrales171@hotmail.com, se accederá al desistimiento.

Por consiguiente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Segunda Civil – Familia,

RESUELVE

Acéptese el Desistimiento de la presente acción de tutela interpuesta por la Sra. Vanessa Carolina Corrales Ibáñez, contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por las razones expuestas.

Por Secretaría de esta Corporación. Archívese la presente acción Constitucional.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc714ad4efa0681828912631cad2daa089492dd1e9535014e90f966e0bfc3f2**

Documento generado en 28/07/2022 05:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica